# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.785 | Miércoles 21 de Octubre de 2020 | Página 1 de 1

## **Empresas y Cooperativas**

**CVE 1833477** 

#### **EXTRACTO**

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular de la 10<sup>a</sup> Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas N°1.235, local 2, piso 1 y 2, Santiago. CERTIFICO: Con fecha 09 de octubre de 2020, por escritura pública otorgada ante mi suplente GIOVANNI ANTONIO PIRAÍNO AVELLO, Repertorio N°5824-2020, don DAVID ALEXANDRE BRAVO LÓPEZ constituyó sociedad por acciones de cuyos estatutos extracto: Nombre: "PANNEX THERAPEUTICS SpA". Objeto: a) La investigación, desarrollo y transferencia de soluciones tecnológicas; b) Prestar servicios de asesoría y consultoría a empresas y personas en relación con la investigación, desarrollo, transferencia y/o aplicación de soluciones tecnológicas; c) Prestación de servicios de externalización a empresas de diversos rubros, en el área de soluciones tecnológicas; d) La prestación de toda clase de servicios, asesorías y asistencia técnica relacionada con el objeto social; e) La realización de inversiones y participación como socia o accionista en todo tipo de sociedades, tanto en Chile como el extranjero; y f) La realización de todas aquellas actividades comerciales, industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal. Capital: El capital social, asciende a la suma de \$2.000.000.-, dividido en 100.000 acciones, todas nominativas, ordinarias y sin valor nominal, de una única serie y de igual valor cada una, las cuales se sucriben y pagan de la siguiente forma: a) David Alexandre Bravo López, suscribe 80.000 acciones, equivalentes a la cantidad de \$1.600.000, comprometiendose a pagarlas en un plazo maximo de cinco años, contados desde la fecha de la escritura extractada; b) Las restantes veinte mil acciones quedan pendientes de suscripción y pago, debiendo ser suscritas y pagadas en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de la escritura extractada Demás estipulaciones constan en escritura extractada y no son materia de extracto. Se facultó portador de extracto para legalización. Valeria Ronchera Flores, Notario Público, Santiago, 15 de octubre de 2020.

**CVE 1833477** 

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.